



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía

N° 168-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 29 de Diciembre de 2021.

**EE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES,
CAÑETE**

VISTO: El Informe N° 117-2021-GPP-MDSCF de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento y el Informe N° 144-2021-OAJ-MDSCF de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, el artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, el Concejo Municipal es el órgano normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el artículo 53° del cuerpo normativo antes citado, reseña que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, el Presupuesto Público es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades Públicas.

Que, siendo así, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

"(...)

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. (...). (Sic).

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2021-MDSCF de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señalada.

Que, con Informe N° 117-2021-GPP-MDSCF de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, remitió el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022, en cumplimiento del artículo 31 inciso 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Asimismo el Titular del Pliego mediante resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendario siguiente de iniciado al año fiscal.

Que, mediante Informe N° 144-2021-OAJ-MDSCF de fecha 17 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó de conformidad con lo señalado en el presente documento y en contraste con la normativa legal aplicable, que corresponde al Concejo Municipal de conformidad al numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2021 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Secretaría General;

SE RESUELVE:

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, ascendente a S/ 3,203,497.00 soles (Tres Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 soles) y un Egreso de S/ 3,218,307.00 soles (Tres Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Siete con 00/100 soles) de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES	RUBROS	EN SOLES
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos	10,227.00	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos	10,227.00
09 Recursos Directamente Recaudados	963,647.00	09 recursos Directamente Recaudados	963,647.00
18 Recursos Determinados	2,229,623.00	07 fondo de Compensación Municipal	846,026.00
		08 impuestos Municipales	740,000.00
		18 Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	643,597.00
TOTAL INGRESOS	3,203,497.00		3,203,497.00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RUBROS

	00 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18 CANON Y SOBRECANON	19 OPERACIONES OFICIALES DE CREDITOS	TOTALES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		261,000.00		27,804.00			288,804.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	14,810.00		14,140.00				28,950.00
2.3 Bienes y Servicios		412,664.00	675,860.00	935,843.00	108,597.00		2,132,964.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		172,362.00	50,000.00		535,000.00	10,227.00	767,589.00
TOTAL GASTOS	14,810.00	846,026.00	740,000.00	963,647.00	643,597.00	10,227.00	3,218,307.00

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El desagregado de Ingresos y Gastos antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en los Reportes, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, correspondiente al Año Fiscal 2022 por Categoría Presupuestaria, producto/proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR Copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de los trámites correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

1922

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

